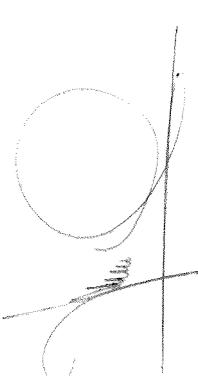


ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE GUION NOVENTA Y DOS (37-92). En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión Extraordinaria, los siguientes Miembros del mismo: Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria, Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Lic. Juan Francisco Flores Juárez, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco, de la de Ciencias Médicas; Ing. Jorge Mario Morales González, de la de Ingeniería; Licda. Clemencia Gálvez de Avila, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gilberto Batres Paz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Norman Aquino Esteban, de la de Odontología; Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, de la de Humanidades; Ing. Agr. Efraín Medina Guerra, de la de Agronomía; Dr. Juan Pablo Morataya Cuevas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Francisco Chavarría Smeaton, de la de Arquitectura. Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Dr. Luis Felipe García Ruano, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Hugo Rolando Bosque Morales, del de Ingenieros y de Ingenieros Químicos; Lic. César Augusto Régil Escobar, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores; Lic. Jorge Valdés Monroy, del de Humanidades; Ing. Marino Barrientos García, del de Ingenieros Agrónomos; Dr. Víctor Rolando Flores Batres, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas. Los señores Representantes de los Catedráticos: Lic. Edgar Mauricio García Rivera, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julio César Montenegro Leiva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Héctor Antonio De León Sagastume, de la de Ingeniería; Dr. José Fernando Díaz Coppel, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Edgar Augusto Portillo Recinos, de la de Ciencias Económicas; Dr. Jorge Solares Aguilar, de la de Odontología; Lic. Oscar Jaime López Castillo, de la de Humanidades; Ing. Agr. Ervin Maxdelio Herrera de León, de la de Agronomía; Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, de la de Arquitectura. Los señores Representantes Estudiantiles: Br. Cástulo Gómez Hernández, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srta. Cristel Ruiz Bode, de la de Ciencias Químicas

y Farmacia; Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo, de la de Odontología; Sr. Alvaro Folgar Portillo, de la de Agronomía; Sr. Mynor Estuardo Villagrán - Colón, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Irayda Mirtala -- Ruiz Bode, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Lic. Otto René Burgos Ruiz; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Arturo Sierra González; y el Secretario, que autoriza, Dr. Marco Antonio Quezada Díaz; se procedió de la manera siguiente:

CUESTION PREVIA:



De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 26 de agosto de 1992 y a solicitud de los representantes estudiantiles ante este Organismo, se invita al Br. Byron Estuardo Minera para que exponga los aspectos que considere pertinentes en relación a su caso. En el uso de la palabra expresa el estudiante Minera que en el tratamiento dado a su expediente se han cometido una serie de arbitrariedades por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, específicamente el de habersele cancelado su Práctica de Ejercicio Profesional Supervisado, exponiendo ampliamente las razones que a su juicio, dan lugar a tal hecho. Pide concretamente a este Organismo, la separación de su cargo de los docentes, que según él indica, le han perjudicado en su formación profesional. Después de haber respondido a varias preguntas formuladas por Miembros del Consejo Superior Universitario, agradece la audiencia concedida, retirándose del salón de sesiones.

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda

La Agenda fue leída y aprobada en la forma siguiente: 1o. Lectura y aprobación de la Agenda. 2o. Informes. 3o. Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante BYRON ESTUARDO MINERA. 4o. Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor MANUEL ANTONIO GIRON WETJEN. 5o. Recurso de Revisión presentado por el Doctor JORGE ARTURO MENDEZ CASTAÑEDA. 6o. Solicitud de

promoción docente del Doctor LUIS ALFONSO MALDONADO VIDAL. 7o. Caso del - Arquitecto PEDRO ROLANDO ANLEU DIAZ. 8o. Solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales respecto al plazo de entrega de información requerida por el Consejo Superior Universitario. 9o. Proyecto de Reglamento de prueba final de Técnico en Restauración de Bienes Muebles de la Facultad de Humanidades. 10o. Informe de la Comisión Técnica nombrada por el señor Rector y solicitud de prórroga del plazo fijado para entrega del informe final. 11o. Solicitud del Consejo de Evaluación, Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario. 12o. Solicitud del Licenciado EDGAR AMERICO SANTIZO para que se deje sin efecto resolución del Consejo Superior Universitario. 13o. Reglamento General de Evaluación de Especialidades Médicas. 14o. Solicitudes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 15o. Solicitud de la Licenciada IRMA YOLANDA HERRERA DE AVILES para que se le reinstale en el cargo de Coordinadora General del Departamento de Práctica Psicológica Supervisada de la Escuela de Ciencias Psicológicas, trasladada y apoyada por el Colegio de Humanidades de Guatemala. 16o. Caso del Licenciado VICTOR HUGO LEMUS. 17o. Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado M.A. JUAN ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA. 18o. Comunicado de la Junta de Personal del Profesor Universitario

SEGUNDO: INFORMES

2.1 Del señor Rector

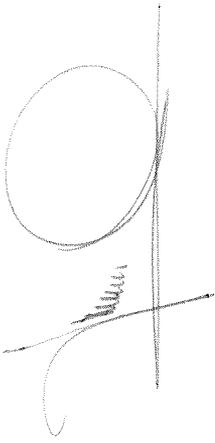
- Que el día lunes 31 de agosto de 1992, en el Diario "Siglo Veintiuno", apareció publicada una nota de la Comunidad Europea en la cual se informa que se dará ayuda educativa por U.S.\$65,000.000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES) para Latinoamérica, a nivel universitario. Indica el señor Rector que como consta en la Declaración de Salamanca y el Manifiesto de Madrid, se elevarán gestiones para obtener recursos para un Programa de Intercambio. Derivado de todo lo anterior, se requerirá a la Coordinadora de Planificación que conjuntamente con el Director de Bienestar Estu

diantil presenten propuestas concretas para requerir el uso de dichos fon
dos.

- Que con fecha 27 de agosto del año en curso se recibió visita de representantes de la Comisión de los Derechos Humanos de la O.E.A.
- Que el día 27 de agosto se recibió la visita del Alcalde de San Martín Jilotepeque.
- Que el día 28 de agosto del año en curso se participó en un Panel-Foro sobre los Derechos Humanos en la antigua Facultad de Derecho, el tema central EDUCACION PARA LA PAZ EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA, contexto, diagnóstico y proyecciones.
- Que con fecha 1 de septiembre del presente año participó como expositor en un Seminario Taller en el INCAP. Como tema central: EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD EN LA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO.
- Que como resultado de la reunión realizada en el Auditorium "Ing. Francisco Vela" de la Facultad de Ingeniería, se conformó la **COMISION COORDINADORA POR LA PAZ Y EN CONTRA DE LA REPRESION Y LA VIOLENCIA**, habiendo sido notificado cada uno de sus integrantes, firmando el Acta correspondiente, quedando pendiente de que los catedráticos de esta Casa de Estudios elijan a sus representantes.
- Que en las fechas comprendidas del 2 al 4 de septiembre del presente -- año, se llevará a cabo en la República de El Salvador la VIII REUNION DEL SECTOR SALUD DE CENTRO AMERICA -RESSCAP- misma que tendrá como tema cen---tral los problemas ambientales. Lo acompañará el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco.
- Que la Comisión Nombrada para la elaboración del Instructivo de Reforma Universitaria, a petición de algunas Unidades Académicas, ha solicitado -- fondos asignados para ese propósito y cuya ejecución depende directamente de la Rectoría y consulta al Consejo Superior Universitario sobre los mecanismos y lineamientos para que dichos fondos sean aprobados para su ejecución. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **RESOLVIO:** Que las -

solicitudes que se hagan en tal sentido por parte de las Unidades Académicas, sean avaladas por la Comisión antes citada, para su aprobación posterior por parte de Rectoría, debiendo justificarse, por parte de los interesados, el destino que se les dará a los fondos asignados y la liquidación de los documentos correspondientes a la Dirección General Financiera adjuntando el plan de actividades para las cuales fueron solicitados.

- Que con fecha 3 de septiembre de 1992, el Dr. Marco Antonio Quezada --- Díaz, Secretario General, envió a la señorita Irayda Mirtala Ruiz Bode, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, el Oficio Ref.R.--1368-92, para indicarle que es Miembro de la Comisión Técnica Pedagógica -- para la Unificación de los Programas de Diseño Gráfico y similares existentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Acuerdo de Rectoría No.12-92.



- Que con fecha 3 de septiembre de 1992, el Dr. Marco Antonio Quezada --- Díaz, Secretario General, envió al Arq. Osmar Eleázar Velasco López, Coordinador General de Planificación y Coordinador de la Comisión Técnica Pedagógica, Oficio Ref.R.1367-92 para indicarle que el Consejo Superior Universitario recibió la solicitud de ampliación al tiempo fijado para verificar la unificación de los Programas de Diseño Gráfico en la Facultad de Arquitectura y similares existentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiendo resuelto no ampliar el plazo requerido, sino más bien, que la Comisión Técnica Pedagógica, nombrada por Acuerdo de Rectoría No.12-92, -- presente un informe del grado de avance del estudio que les fuera asignado, y al mismo tiempo le informa que la señorita IRAYDA MIRTALA RUIZ BODE, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante este Consejo, se incorporará a la Comisión Técnica Pedagógica en substitución del señor CARLOS ENRIQUE ARTURO ROCA JEREZ.

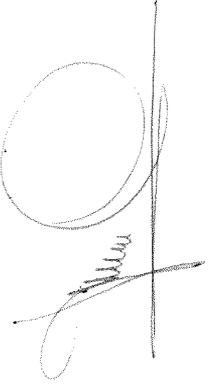
- Que con fecha 3 de septiembre de 1992, el Dr. Marco Antonio Quezada --- Díaz, Secretario General, envió al Lic. José Arturo Sierra González, Director de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, el Oficio Ref.R.1369-92, para indicarle que en relación al Recurso de Apelación interpuesto por el -

estudiante BYRON ESTUARDO MINERA, este Consejo acordó diferir su resolución para la próxima sesión ordinaria, recomendando que en virtud de existir dentro del expediente, elementos de tipo académico no considerados, la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a su análisis y emita opinión para conocimiento de este Organismo al ser tratado nuevamente este caso.

- Que con fecha 3 de septiembre de 1992, el Dr. Marco Antonio Quezada --- Díaz, Secretario General, envió al Lic. José Arturo Sierra González, Director de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, el Oficio Ref.R.1375-92 para indicarle que en relación al caso que se refiere a la Licenciada IRMA YOLANDA HERRERA DE AVILES, de la Escuela de Ciencias Psicológicas, después de las explicaciones dadas por Secretaría, este Consejo resolvió diferir - el mismo para la próxima sesión ordinaria a realizarse el 9 de septiembre del presente año, debiendo para el efecto contar con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos para conocer el fondo del asunto.

- Que con fecha 3 de septiembre de 1992, el Dr. Marco Antonio Quezada --- Díaz, Secretario General, envió al Ing. Agr. David Salomón Fuentes Guillermo, Jefe de la División de Administración de Personal de esta Casa de Estudios, Oficio Ref.1366-92, para indicarle que con instrucciones del Consejo Superior Universitario se le recomienda que las solicitudes de permiso del personal docente y administrativo que excedan de un año calendario y que deben ser conocidas y aprobadas por este Organismo, estén plenamente justificadas y con la Opinión de esa División, indicando las razones por las -- que procede o no su otorgamiento y que de no cumplirse con lo anterior, dichas solicitudes no serán conocidas por este Consejo.

- Que envió a los Miembros de la Comisión de Docencia e Investigación, -- Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, Coordinador, Dr. Jorge Solares Aguilar, Secretario, Lic. Oscar Jaime López Castillo, Ing. Marino Barrientos García, Sr. Luis Eduardo Escobar Hernández y Sra. Cristel Bernarda Ruiz Bode, Oficio Ref.R.1347-92, con fecha 1 de septiembre del presente año, indicándoles que de conformidad con la resolución del Consejo Superior Universitario, será la Comisión de Docencia e Investigación la que con apoyo de la -



Administración Central desarrolle las elecciones finales para la integración de la Comisión Multisectorial de Reforma Universitaria y para tales fines les reitera las fechas señaladas para el desarrollo de los eventos indicados: "Elección 3 Miembros del Consejo Superior Universitario, viernes 18 de septiembre de 1992, 9:00 horas, Salón del Consejo Superior Universitario (La elección debe ser por Planilla). Elección Final 3 Estudiantes Jueves 1 de octubre de 1992, 10:00 horas, Salón del Consejo Superior Universitario (La elección debe ser por Planilla). Elección Final 3 Trabajadores, lunes 5 de octubre de 1992, 14:00 horas, Salón del Consejo Superior Universitario (La elección debe ser por Planilla). Elección Final 3 Representantes Colegios Profesionales, jueves 8 de octubre de 1992, 9:00 horas, Salón del Consejo Superior Universitario (La elección debe ser por Planilla). Elección Final 3 Profesores Titulares de la Universidad de San Carlos, viernes 9 de octubre de 1992, 9:00 horas, Salón del Consejo Superior Universitario". Asimismo, que les indicó algunas de las funciones que les corresponde: "1o. Evacuar las consultas que se le formulen en relación con el proceso electoral. 2o. Elaborar las boletas electorales para las elecciones finales. 3o. Darle seguimiento al proceso electoral en general. 4o. Determinar el número de urnas a utilizar. 5o. Llevar el control de inscripción de planillas para las elecciones finales, dicha inscripción deberá hacerse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos a la fecha del evento y ante la Secretaría del Consejo Superior Universitario.

2.2 Del Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades

El Lic. Oscar Jaime López Castillo, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, ante el Consejo Superior Universitario informa: "1. En relación al problema suscitado por la nota de la señora Ministra de Educación dirigida al señor Rector, en la que manifiesta que para no duplicar esfuerzos, rescinde el convenio suscrito en junio de 1991, de carácter permanente; rescisión que únicamente puede hacerse de mutuo con-

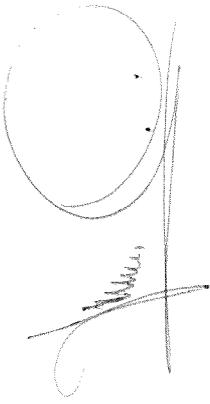
sentimiento y a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que el --- planteamiento se haga con un año de antelación a la fecha en que se desea hacer efectiva. 2. Las acciones que se han tomado por parte de la Junta - Directiva de la Facultad, la Coordinación del Programa PFASE, de los estu- diantes del mencionado programa y de los representantes estudiantiles y - de los profesores de la Facultad de Humanidades, son las siguientes: 2.1 Entrevista realizada el viernes 28 a las 8:00 horas. 2.2 Como consecuen- cia de la misma, se redactaron dos boletines de prensa y se programaron - entrevistas con medios de comunicación social. A la fecha los diarios -- "Prensa Libre" y "El Gráfico" han hecho las publicaciones respectivas. - El suscrito fue entrevistado en Tele-Prensa y el día de hoy en la emisión del medio día se pasará. En Radio Progreso "El Centroamericano" se pasa- rá otra entrevista el día jueves 3, a las 15:45 horas y en "Patrullaje por la tarde", Radio Fabulosa, el mismo día 3, a las 15:45 horas. Está pen- diente la entrevista en Televisión en Canal 7. Los boletines se difundie- ron en varias radios: Guatemala Flash, El Debate, El Patriota, Comando - Informativo, Cuarto Poder, Noticiero 2000, Guatemala en Directo, Radio Re- porter, Diario del Aire, La Batalla, Patrullaje Informativo, Todo es Noti- cia. 3. Como consecuencia de la petición de la Junta Directiva de la Fa- cultad de Humanidades, se tropieza con un problema para sacar a concursos de oposición las plazas de Auxiliar en los puestos de Ayudante de Cátedra, en vista de lo que establece el Artículo 22 en su inciso 22.3, que no per- mite que los Profesores de Enseñanza Media con el Título puedan partici- par en dichos concursos. Vendrá solicitud al Consejo para que se permita a EFPEM que los profesores de Enseñanza Media puedan participar en el --- puesto de Ayudante de Cátedra II.

TERCERO: Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante BYRON ESTUARDO MINERA

El Consejo Superior Universitario conoció el Dictamen No. 180-92 (Apelacio- nes) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apela--

ción interpuesto por el estudiante BYRON ESTUARDO MINERA, en contra de la resolución dictada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el punto 4, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 41-91, de la sesión celebrada el 24 de septiembre de 1991; y al respecto **ACORDO:** Diferir su discusión para la próxima sesión ordinaria de este Consejo.

CUARTO: Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor MANUEL ANTONIO GIRON WETJEN



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.155-92 - (Apelaciones) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor MANUEL ANTONIO GIRON WETJEN, en -- contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contenido en punto 5, inciso 5.1 del Acta No. 21-7/89; y al respecto **ACORDO:** Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor MANUEL ANTONIO GIRON WETJEN, en contra de la resolución dictada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia contenida en el Punto 5o., inciso 5.1 del Acta No.21-7/89, confirmando la misma. **VOTO RAZONADO:** "Guatemala 2 Septiembre 1992. Honorable Consejo Superior Universitario, Atención Sr. Secretario, Sesión 2/9/92. VOTO RAZONADO Representante Colegio Profesional de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Dr. Rolando Flores Batres. Rep. Est. Fac. Med. Vet. y Zootec., Br. Mynor E. Villagrán. En relación al punto 4o. de la Agenda del 2/9/92 sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Manuel Antonio Girón W., expreso mi inconformidad en el sentido de que en la resolución tomada por el Honorable Consejo Superior Universitario, no quedó debidamente expresado que las solicitudes de documentación relacionadas con este caso, deben solicitarse a la Dirección del Departamento de Microbiología en cuyos archivos obra el expediente respectivo y no al Dr. Girón en lo personal. Atentamente. (ff) Dr. Rolando Flores B.; Mynor Villagrán.

QUINTO: Recurso de Revisión presentado por el Doctor JORGE ARTURO MENDEZ CASTAÑEDA

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.157-92 - (Apelaciones) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Revisión presentado por el Doctor JORGE ARTURO MENDEZ CASTAÑEDA, Director del Centro Regional Universitario del Norte, en contra de la resolución de fecha 20 de enero de 1992, en la que se dio por notificado de la Junta Universitaria de Personal que RECHAZA DE PLANO un Recurso de Apelación en contra de la resolución del 22 de octubre de 1991, que le ordena ubicar a la Secretaria, señora VILMA LETICIA ALVARADO FERNANDEZ DE CASTAÑEDA. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACORDO:** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por el Doctor JORGE ARTURO MENDEZ CASTAÑEDA, en contra de la Resolución 1-91-93 emitida por Junta Universitaria de Personal, por tener carácter definitivo y no admitir recurso alguno.

SEXTO: Solicitud de promoción docente del Doctor LUIS ALFONSO MALDONADO VIDAL

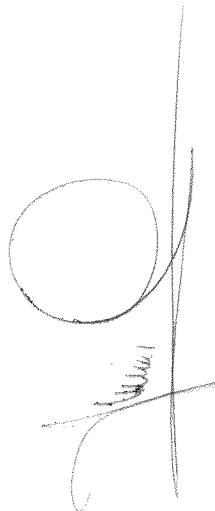
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el expediente relacionado con la solicitud de promoción docente del Doctor LUIS ALFONSO MALDONADO VIDAL, docente del Centro Universitario de Occidente, el cual contiene el Dictamen No. 022-92 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y al respecto **ACORDO:** lo. Declarar que el Doctor LUIS ALFONSO MALDONADO VIDAL también mantuvo relación laboral con la Universidad de San Carlos durante el período comprendido entre el 2 de octubre de 1972 al 31 de enero de 1976. 2o. En cuanto a lo relacionado con la promoción docente, el indicado Doctor actualmente ostenta la categoría de Profesor Titular VI.

SEPTIMO: Caso del Arquitecto PEDRO ROLANDO ANLEU DIAZ

El Consejo Superior Universitario conoció la solicitud del Arquitecto PEDRO ROLANDO ANLEU DIAZ planteada ante este Consejo para que se instruya a

la Junta Universitaria de Personal que resuelva conforme a derecho el Re-- curso planteado, así como la Opinión No. 131-92 (Asuntos Laborales) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y al respecto **ACORDO:** Rechazar la solici-- tud presentada por el Arquitecto PEDRO ROLANDO ANLEU DIAZ, en virtud de -- que la Junta Universitaria de Personal se encuentra investida de las facul-- tades suficientes para emitir resoluciones basadas en el Estatuto de Rela-- ciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su per-- sonal.

OCTAVO: Solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales respecto al plazo de entrega de información requere-- rida por el Consejo Superior Universitario



El Consejo Superior Universitario conoció la solicitud presentada por el se-- ñor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (REF.DEC.38-92), para que se le autorice ampliación del plazo fijado por este Organismo para la entrega de la información suficiente y documentada respecto a los señala-- mientos formulados en Auditoría de Nóminas del año 1988, practicada en la -- mencionada unidad académica; y al respecto **ACORDO:** Acceder a lo solicitado, ampliando el indicado plazo por treinta días contados a partir de la recep-- ción de la transcripción del presente punto.

NOVENO: Proyecto de Reglamento de prueba final de Técnico en Restau-- ración de Bienes Muebles de la Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Proyecto de Reglamen-- to de prueba final de Técnico en Restauración de Bienes Muebles de la Fa-- cultad de Humanidades, en el cual se tomaron en cuenta las sugerencias he-- chas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen No. 180-90. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACORDO:** Aprobar el fondo -- del Reglamento de prueba final de Técnico en Restauración de Bienes Mue-- bles de la Facultad de Humanidades y trasladarlo a la **Comisión de Estilo,** integrada por el **Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, Lic. Oscar Jaime Ló-- pez Castillo, Ing. Agr. Marino Barrientos y Prof. Luis Eduardo Escobar -- Hernández, para su redacción final.**

DECIMO: Informe de la Comisión Técnica nombrada por el señor Rector y solicitud de prórroga del plazo fijado para entrega del informe final

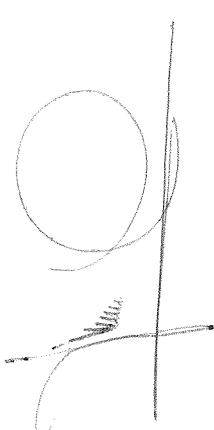
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el informe preliminar --rendido por la Comisión Técnica nombrada por el señor Rector en el Acuerdo de Rectoría No.756-92, por delegación de este Organismo según punto SEGUNDO, inciso 2.5, del Acta No. 12-92, el cual incluye una solicitud de prórroga del plazo fijado para la entrega del informe final en relación a la unificación de los programas de Diseño Gráfico y similares existentes en la Universidad de San Carlos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** 1o. Denegar la solicitud de ampliación del plazo; y 2o. Requerir el indicado informe para la próxima sesión ordinaria de este Consejo, incorporando a la citada Comisión a la **señorita IRAYDA MIRTALA RUIZ BODE, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.**

DECIMO PRIMERO: Solicitud del Consejo de Evaluación, Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario

El Consejo Superior Universitario entró a conocer la solicitud presentada --por el Consejo de Evaluación, Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario, respecto a la aprobación de Mecanismos e instrumentos para la evaluación de profesores investigadores, integración de una Comisión provisional para la evaluación de los profesores investigadores con fines de promoción a febrero de 1992 e integración de una Comisión permanente para la evaluación de los profesores investigadores, normada en el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** A propuesta del Ing. Agr. Víctor Manuel Alvarez Cajas y Licenciada Sonia Toledo, Presidente y Secretaria del Consejo de Evaluación, Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario, respectivamente, aprobar el procedimiento para la Evaluación de los profesores universitarios con --función de Investigación y la integración de una Comisión Provisional para la evaluación de los Profesores Investigadores con fines de promoción a febrero de 1992.

DECIMO SEGUNDO: Solicitud del Licenciado EDGAR AMERICO SANTIZO para que se deje sin efecto resolución del Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario conoció la Opinión No.134-92 (Apelaciones) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Licenciado EDGAR AMERICO SANTIZO para que sea dejada sin efecto la resolución que favorece a la Licenciada MARTA ELENA PELLECCER DE ROULET; y al respecto **ACORDO:** Denegar la solicitud presentada por el Licenciado EDGAR AMERICO SANTIZO para que se deje sin efecto lo acordado por este Consejo en el Punto DECIMO PRIMERO del Acta No.15-92, en virtud de que la resolución dictada en dicho Punto se encuentra firme y en consecuencia, no está sujeta a medio de impugnación.



DECIMO TERCERO: Reglamento General de Evaluación de Especialidades Médicas

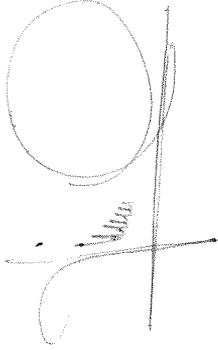
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Proyecto de Reglamento General de Evaluación de Especialidades Médicas enviado por la Comisión Revisora de Reglamentos y el cual contiene las observaciones de la FASE IV de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACORDO:** Aprobar el Reglamento General de Evaluación de Especialidades Médicas remitido por la Comisión Revisora de Reglamentos, el cual pasa a formar parte de la presente Acta como Anexo No.1.

DECIMO CUARTO: Solicitudes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario entró a conocer las solicitudes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos contenidas en las Refs.240-92-STUSC, en la cual solicitan se les informe en qué fecha se hará efectivo el pago de las nuevas prestaciones económicas acordadas entre el Gobierno Central y las principales Centrales Sindicales del país, que entraron en vigencia a partir del 1 de julio del presente año; y 245-92-STUSC, en la que solicitan que se de cumplimiento a lo acordado por el Gobierno otorgando dichas prestaciones y "que no se vaya a querer mezclar el

reajuste salarial otorgado desde el mes de enero con estas nuevas prestaciones del Gobierno, ofreciendo nuestro concurso para que si es necesario, juntos podamos hacer los trámites respectivos ante el Estado, con el fin de que se proporcionen los recursos económicos necesarios para cumplir con lo decretado...". Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Darse por enterado y esperar el resultado de las gestiones que en tal sentido se realizan y en las cuales participan los peticionarios.

DECIMO QUINTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA



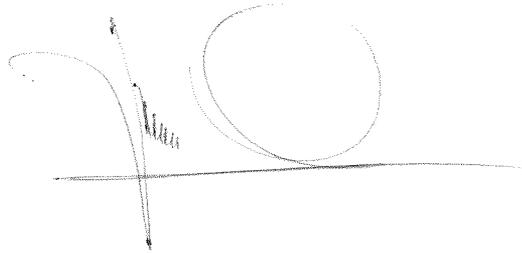
15.1 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:25): Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria, Lic. Juan Francisco Flores Juárez, Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, Dr. Juan Pablo Morataya Cuevas, Lic. César Augusto Régil Escobar, Lic. Jorge Valdés Monroy, Lic. Edgar Mauricio García Rivera, Dr. Julio César Montenegro Leiva, Ing. Jorge Antonio De León Sagastume, - Lic. Edgar Augusto Portillo Recinos, Dr. Jorge Solares Aguilar, Lic. Oscar Jaime López Castillo, Ing. Agr. Ervin Maxdelio Herrera de León, Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, Sra. Cristel Ruiz Bode, Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo, Sr. Alvaro Folgar Portillo, Sr. Mynor Estuardo Villagrán - Colón, Lic. Otto René Burgos Ruiz, Lic. José Arturo Sierra González, Dr. Marco Antonio Quezada Díaz.

15.2 Luego llegaron: Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco (9:40); Lic. Gilberto Batres Paz (9:40); Dr. Norman Aquino Esteban (9:45); Dr. José Fernando Díaz Coppel (9:50); Dr. Víctor Rolando Flores Batres (9:55); Licda. Clemencia Gálvez de Avila (10:05); Ing. Hugo Rolando Bosque Morales - (10:05); Srita. Irayda Mirtala Ruiz Bode (10:15); Br. Cástulo Gómez Hernández (10:20); Dr. Luis Felipe García Ruano (10:44); Ing. Marino Barrientos García (10:00); Arq. Francisco Chavarría Smeaton (11:00); Ing. Agr. - Efraín Medina Guerra (11:30); Ing. Jorge Mario Morales González (11:40).

15.3 Se excusaron por no asistir a la sesión: Dr. Danilo Arroyave Rittscher, Dr. José Roberto Urrutia Guerrero.

Se dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas, del mismo día,-
en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera
citación. DOY FE.

MAQD/oom

A handwritten signature or set of initials, possibly 'MAQD', written in dark ink. The signature is stylized, with a large, circular loop on the right side and a vertical stroke on the left. A horizontal line is drawn across the bottom of the signature.

**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION DE
ESPECIALIDADES MEDICAS**

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTICULO 1o. DE SU IDENTIFICACION:

El presente Reglamento norma la generalidad del proceso educativo y la particularidad de las actividades de los participantes, formalmente inscritos en los Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTICULO 2o. COBERTURA:

Este Reglamento norma todos los momentos que se dan en el proceso educativo de los postgrados de Especialidades Médicas, a saber:

- a) el ingreso a los Programas,
- b) el proceso formativo de los estudiantes,
- c) la promoción por niveles de los estudiantes,
- d) la enseñanza teórica y práctica por parte de los docentes, y
- e) el grado de cumplimiento de los objetivos generales de los Programas.

ARTICULO 3o. INGRESO:

El ingreso a los Programas de Especialidades Médicas está determinado por el PROCESO DE SELECCION, que es el conjunto de criterios y procedimientos tendentes a garantizar la selección del personal médico idóneo que requiere el entrenamiento especializado del médico.

ARTICULO 4o. PROCESO FORMATIVO:

El proceso formativo de los estudiantes de postgrado en todas sus instancias en cuanto a docencia, investigación y servicio se determina mediante la evaluación del desempeño y el logro de los objetivos establecidos en los Programas de cada una de las Especialidades Médicas. Hace énfasis en la **EVALUACION FORMATIVA**, o sea el proceso mediante el cual se determina el grado de dominio de los objetivos por parte de los estudiantes de postgrado.

ARTICULO 5o. PROMOCION:

Es el nivel alcanzado por el estudiante mediante la obtención de conocimientos, aptitudes capacidades, habilidades, destrezas y actitudes suficientes según los criterios establecidos en el presente Reglamento, de conformidad con la Evaluación Formativa Sumativa determinada y aplicada por cada Programa.

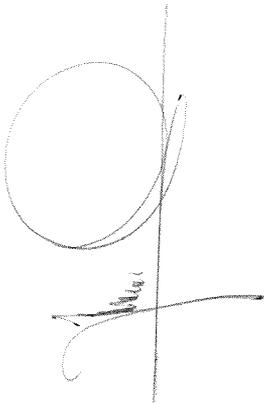
ARTICULO 6o. EVALUACION DE PROGRAMAS:

Es la determinación del grado de eficiencia y eficacia de los sistemas utilizados en los Programas de Postgrado para valorar los aspectos de tipo docente-asistencial, identificar las limitaciones, deficiencias y las causas de las mismas y establecer las correcciones pertinentes con miras a su vigencia e innovación.

ARTICULO 7o. EVALUACION DE PROFESORES:

La evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado, que valorará las actividades del profesor universitario con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica.

CAPITULO II**FINES, PROPOSITOS Y OBJETIVOS**ARTICULO 8o. FINES:

- 
- a) Proporcionar los principios, mecanismos y elementos -- básicos que regulen la evaluación de proceso de enseñanza-aprendizaje de los Programas de Postgrado en su conjunto, de manera que ésta pueda ser eficazmente prevista y cuidadosamente valorizada en sus resultados favoreciendo el grado de optimización, en la valoración técnica de los participantes, la organización y funcionamiento de los Programas.
 - b) El desempeño y aprovechamiento de los participantes.
 - c) La organización y funcionamiento de los Programas.

ARTICULO 9o. PROPOSITOS:

- a) Constituir un instrumento para la valoración de los comportamientos vinculados a indicadores de rendimiento cualitativos y cuantitativos, dentro del marco de las competencias individuales que para cada nivel deben obtener los participantes en los Programas de -- Postgrado, al concluir una secuencia de Formación.
- b) Proporcionar los criterios y procedimientos generales para orientar la elaboración de los instrumentos de - observancia general en los momentos de Selección, Evaluación Formativa y Sumativa de Programas y profesores del Postgrado.

ARTICULO 10o. OBJETIVOS:

- a) Regular el proceso de evaluación aplicable a los Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- b) Establecer criterios, requerimientos, indicadores y

normas operativas de observancia general para la selección, admisión e integración de los estudiantes de postgrado a los Programas, a fin de que los participantes incorporados al sistema sean los más idóneos.

- c) Establecer criterios, medidas, niveles y procedimientos de evaluación de observancia general de acuerdo a las necesidades y objetivos estipulados por los Programas, que permita la evaluación de los estudiantes, en los distintos niveles de rendimiento.
- d) Establecer que los Programas de estudio correspondan en términos de formación y capacitación a la satisfacción de necesidades nacionales de salud, ocupacionales y sociales determinadas en los mismos.

CAPITULO III

DE LOS COMITES DE EVALUACION

ARTICULO 11o. Cada Programa tendrá un Comité de Selección y Evaluación integrado por:

- a) El Coordinador del Programa de Postgrado, quien lo --
preside.
- b) El Jefe del Departamento, Sección o su equivalente de la Institución donde se imparte el Programa.
- c) Un representante del Departamento de Docencia y/o Sección de Docencia e Investigación, nombrado por dicho Comité o Sección.
- d) Un profesor del Programa designado por el Coordinador del Programa.

ARTICULO 12o. Los miembros del Comité identificados en las literales -- "c" y "d" del artículo anterior, fungirán en su puesto -- por el período de dos años.

ARTICULO 13o. Las **ATRIBUCIONES** del Comité de Selección y Evaluación son las siguientes:

- a) Coordinar los procesos de Selección y Evaluación interna del Programa y aprobar los resultados.
- b) Coordinar la elaboración de instrumentos específicos de evaluación para las actividades académicas de los Programas de Postgrado respectivos.
- c) Resolver en primera instancia las apelaciones que presenten los estudiantes sobre calificaciones o procedimientos aplicados en las diversas actividades.
- d) Organizar las actividades de selección y evaluación, según las especificaciones señaladas en el Reglamento

de Especialidades, el presente Reglamento General y - el Plan de Estudios del Programa.

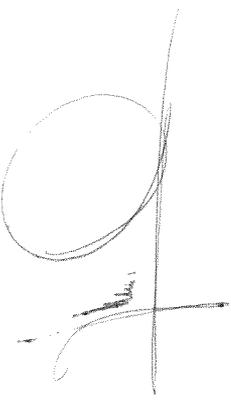
- e) Nombrar las comisiones encargadas de elaborar los instrumentos de Evaluación Formativa y Sumativa.
- f) Enviar a las instancias respectivas los documentos de evaluación, para su conocimiento y aprobación final.
- g) Otras funciones que se derivan de su naturaleza.

ARTICULO 14o. Las Evaluaciones Sumativa y Formativa deberán ser practi-
cadas por:

- a) Jefe de Residentes.
- b) Los profesores titulares y/o afiliados del Programa.
- c) El Jefe del Departamento.
- d) El Coordinador del Programa.

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS ESTUDIANTES



ARTICULO 15o. La Convocatoria al proceso de selección y la recepción de documentos la harán en forma conjunta: La Facultad de -- Ciencias Médicas y las Instituciones donde se realiza el Programa de Postgrado en publicaciones escritas en dos periódicos de mayor circulación, en días diferentes, con -tres meses y un mes de anticipación al examen; debiendo precisar la fecha, el lugar y la hora de recepción de dodocumentos y en la que se llevarán a cabo cada uno de los procedimientos, así como los requisitos que debe llenar el aspirante contenidos en el Capítulo V del Reglamento del Programa de Especialidades Médicas de la Facultad y los específicos de cada Programa.

ARTICULO 16o. Tienen derecho a participar en el proceso de selección -- los Licenciados en Medicina, colegiados activos que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de -- Ciencias Médicas, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 17o. El Comité integrará el proceso con los siguientes eventos:

- a) Una prueba escrita de conocimientos generales de la - profesión médica que incluyen ciencia básica y conocimientos generales orientados a la especialidad por cada Programa.
- b) Entrevista individual.
- c) Revisión, calificación y cuantificación del currícu-
lum de estudios de la licenciatura.

- d) Comprobación de estado de salud satisfactorio.
- e) Elaboración de un perfil individual psicodiagnóstico del aspirante calificado.

ARTICULO 18o. Las pruebas de conocimientos generales, básicos y específicos, explorarán conocimientos de ciencia, clínica, epidemiología, Salud Pública, Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Gineco-obstetricia. El examen se realizará en un mismo día.

ARTICULO 19o. La elaboración, implementación y calificación de la prueba de conocimientos generales queda bajo la responsabilidad del Comité de Evaluación de cada Programa.

ARTICULO 20o. El examen de conocimientos generales del Programa se realizará cada año en la fecha, lugar y hora que determine el Comité de Evaluación de los Programas y tiene carácter selectivo.

ARTICULO 21o. Los resultados del examen general de conocimientos serán tomados en orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas por los examinandos. De acuerdo a la disponibilidad de plazas de la especialidad, se tomará un número - de candidatos hasta tres veces mayor que las plazas disponibles, constituyendo dicha lista el número de seleccionados al postgrado de cada Programa. Los que excedan de dicha cantidad son eliminados del proceso.

ARTICULO 22o. La entrevista será efectuada por una Comisión nombrada -- por el Comité de Selección y Evaluación de cada Programa, integrada por tres especialistas en la materia, miembros del equipo de profesionales del Departamento donde se desarrolla el Programa, el Jefe del Departamento o su representante y el Coordinador del Programa o su representante.

ARTICULO 23o. La Comisión encargada de la entrevista individual utilizará para la misma una guía que debe tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Información Personal.
- b) Intereses y motivaciones hacia la especialidad.
- c) Expectativas sociales y éticas del aspirante.
- d) Relaciones interpersonales y habilidades de comunicación.

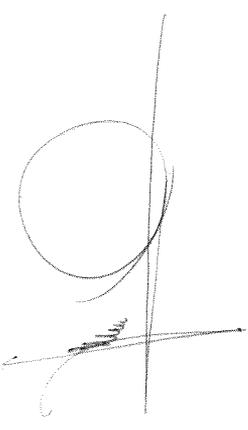
ARTICULO 24o. Los resultados de calificación de dicha entrevista, serán notificados individualmente por cada miembro de la Comisión en pleno de la misma, los cuales deberán promediarse para determinar la calificación final y entregarlos por escrito en un instrumento diseñado para el efecto y bajo estricta confidencia, al Coordinador del Comité de Evaluación y Selección de cada Programa.

ARTICULO 25o. El análisis y ponderación cuantitativa del currículum de estudios de pregrado, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Promedio general de calificaciones, hasta el 5o. año inclusive.
- b) Calificación de ejercicio profesional supervisado rural (incluye lugar).
- c) Calificación de ejercicio profesional supervisado hospitalario, (incluye lugar).
- d) Calificación del lugar y tipo de práctica de electivo.
- e) Actividades extracurriculares.
- f) Idiomas.

ARTICULO 26o. Los instrumentos para la calificación del currículum serán elaborados por los Comités de Selección y Evaluación de acuerdo a las especificaciones del presente Reglamento.

ARTICULO 27o. La revisión, calificación y cuantificación del Currículum Vitae y de estudios de grado, es potestad de los Comités de Selección y Evaluación, constituidos para cada Programa, siguiendo el lineamiento general de anotación por escrito en una forma especialmente diseñada y entregada bajo estricta confidencia al Coordinador del Comité de Selección y Evaluación de cada Programa.



ARTICULO 28o. El Comité de Evaluación y Selección de cada Programa de Postgrado hará la sumatoria de los resultados de la entrevista, de la evaluación del currículum y la prueba general de conocimientos de cada Programa, anotando en acta debidamente circunstanciada los nombres, el número de colegiado, universidad donde se graduó, la nacionalidad, y el puntaje obtenido en números y letras. Dichas actas, acompañadas de un listado de los seleccionados, se elevarán a la Dirección del Centro donde se desarrollan los Programas en un término no mayor de 6 días hábiles; una vez refrendadas por el Director se trasladarán a Fase IV para el trámite del examen físico y del psicodiagnóstico.

ARTICULO 29o. La Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos, hará los exámenes y pruebas respectivas para comprobar el estado de salud y elaborará el perfil psicodiagnóstico de cada uno de los aspirantes seleccionados. Si el examen demuestra que su estado físico o mental, potencialmente compromete su desempeño docente-asistencial, el aspirante -- quedará fuera del proceso. Cada centro docente-asistencial podrá efectuar un examen psicológico adicional cuando a juicio del Comité de Selección y Evaluación así lo amerite.

ARTICULO 30o. Es condición indispensable para ser admitido en el Programa de Postgrado, tener una conducta y examen físico dentro del límite normal.

ARTICULO 31o. La certificación de admisión de cada uno de los estudiantes de Postgrado, la hace Junta Directiva de la Facultad con base en:

- a) Las actas emitidas por el Comité de Evaluación de cada Programa, certificadas por el Director de la Institución.
- b) El listado oficial de los profesionales seleccionados por los Programas y aceptados por las instituciones, firmado por el Director de la misma.
- c) La constancia de estar apto física y mentalmente extendida por la Unidad de Salud de la Universidad.

ARTICULO 32o. La ponderación de los eventos de que consta el proceso de selección es la siguiente:

- | | |
|------------------------------------|-----|
| a) Examen General de Conocimientos | 40% |
| b) Entrevista | 30% |
| c) Currículum | 30% |

ARTICULO 33o. Los estudiantes una vez contratados por la institución docente asistencial y admitidos al Programa, deberán inscribirse en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento de Especialidades y pagar las cuotas respectivas.

ARTICULO 34o. Los listados oficiales, enviados por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos, son los únicos que tendrán valor para el control académico de la Facultad.

CAPITULO V

DEL PROCESO DE EVALUACION

ARTICULO 35o. Para la evaluación del desempeño del estudiante en los estudios de Postgrado, se establecen los siguientes momentos de evaluación:

- a) Evaluación inicial o diagnóstica
- b) Evaluación continua o intermedia
- c) Evaluación final.

ARTICULO 36o. La evaluación inicial tiene como finalidad conocer el nivel de preparación diagnóstica de los estudiantes al ingresar al Postgrado, la que se hace en forma global en los exámenes de selección. Esta evaluación no tiene valor de promoción.

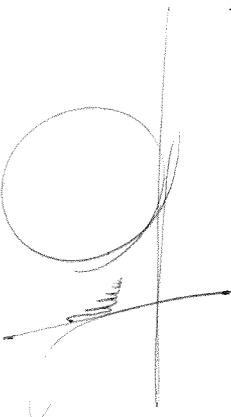
ARTICULO 37o. La evaluación continua o intermedia se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso de formación en forma periódica y sistemática, principalmente en lo que se refiere al desempeño de la actividad asistencial, los conocimientos

teóricos, investigación y evaluación de la actividad docente hacia los estudiantes en pregrado.

- ARTICULO 38o. Del desempeño de la actividad asistencial se evaluará la preparación, la eficiencia, la eficacia, la técnica, la creatividad, la relación humana y el sentido crítico.
- ARTICULO 39o. De los conocimientos teóricos se evaluará la actualización, la pertinencia, la extensión, la profundidad, la capacidad de integrar conocimientos, su colectivización, -- transmisión y aplicación.
- ARTICULO 40o. De la investigación se evaluará la originalidad, pertinencia, utilidad, metodología y producto.

CAPITULO VI

DE LOS CRITERIOS, INSTRUMENTOS Y MEDICION

- 
- ARTICULO 41o. Los Comités de Evaluación de cada Programa deben definir los criterios de Evaluación, los cuales deben corresponder con los objetivos generales, específicos y terminales del Programa y ser de observancia general.
- ARTICULO 42o. Los instrumentos de Evaluación del proceso formativo, serán elaborados por los Comités de Evaluación, en correspondencia con los criterios de evaluación; deberán ser -- objetivos e integrar la teoría con la actividad asistencial, establecer grados de dificultad según se evalúe a -- profesionales del 1o., 2o., y 3o. Año.
- ARTICULO 43o. Los parámetros de calificación quedarán determinados por los criterios de Evaluación en los instrumentos de evaluación respectivos, utilizando para ello, predominantemente, listados de cotejo con escalas valorativas que reflejen -- el logro de objetivos terminales por nivel de desempeño, en cada Especialidad.
- ARTICULO 44o. La nota de promoción tiene un valor mínimo de 70 puntos en la escala de 0-100, tal como lo establece el Reglamento de Especialidades Clínicas en su artículo No. 52.
- ARTICULO 45o. La calificación de cada estudiante, será registrada apropiadamente por el Coordinador del Programa de Postgrado -- con conocimiento del Jefe del Departamento respectivo y -- del Coordinador General del Postgrado. Estas de harán -- del conocimiento del estudiante, con el objeto de realimentar el proceso de formación.
- ARTICULO 46o. Para continuar el Programa de Postgrado, el estudiante de -- berá mantener en sus estudios un promedio de 70 puntos. -- Con promedios inferiores, el Comité de Evaluación se reunirá con el estudiante cada 3 meses para conocer las causas y reorientarlo. Si persistieren las calificaciones -- bajas, el estudiante será separado del Programa.

CAPITULO VII**DE LA PROMOCION**

- ARTICULO 47o. Para la promoción de los estudiantes al año inmediato superior, se hará un consolidado de las calificaciones periódicas de los tres componentes (práctica, teoría e investigación), el cual expresará la nota final de promoción por estudiante, la que deberá estar por arriba de 70 puntos o más para cada componente.
- ARTICULO 48o. El Comité de Evaluación del Programa de Postgrado notificará en el mes de noviembre de cada año, al Coordinador - General de Especialidades, de los resultados obtenidos, - debiendo informar a las instancias correspondientes del - listado de los estudiantes que promoverán al año inmediato superior, para fines de registro y recontractación, así como comunicar a los estudiantes que no promoverán, la separación del Programa a partir del mes de enero del siguiente año.
- ARTICULO 49o. El estudiante podrá solicitar al Comité de Evaluación, revisión de sus calificaciones y de los procedimientos empleados en su evaluación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las notas. El Comité deberá resolver en el término de 72 horas.

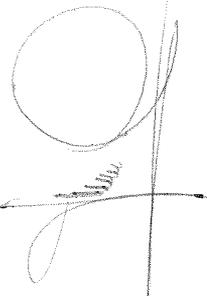
CAPITULO VIII**DE LA EVALUACION DE LOS PROFESORES**

- ARTICULO 50o. La Evaluacion de los profesores se hará en base a lo acordado en el Estatuto de la Carrera Universitaria, parte docente.

CAPITULO IX**DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA**

- ARTICULO 51o. El Programa será evaluado en forma permanente, en los siguientes aspectos:
- a) Eficiencia: investigativa, educativa y administrativa.
 - b) Eficacia: educativa y de servicio.
 - c) Impacto en la realidad de la atención especializada.
 - d) Producción de especialistas.
 - e) Pertinencia del conocimiento técnico científico.
 - f) Utilidad de la investigación.

- ARTICULO 52o. Los Comités de Evaluación de cada Programa elaborarán los instrumentos de evaluación respectivos, de acuerdo con -- los aspectos enunciados en el artículo anterior.
- ARTICULO 53o. Los resultados de las evaluaciones del Programa, serán -- presentados por los responsables del mismo ante los Comités de Docencia hospitalarios y el Comité de Fase IV.
- ARTICULO 54o. El análisis de los resultados por los Comités, constituirán indicadores de rectificaciones, modificaciones y/o -- sustituciones en el Programa para el año siguiente.
- ARTICULO 55o. El Comité del Programa de Especialidades Clínicas de Fase IV, es el organismo responsable de que la evaluación se -- ciña a lo establecido en el presente Reglamento y resolver en primera instancia con respecto a lo que en él no se contemple.
- ARTICULO 56o. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas velará porque los resultados de la evaluación se respeten y realimenten el sistema, exigiendo a los responsables del Programa los cambios necesarios para su óptimo desarrollo.



CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 57o. El presente Reglamento podrá ser modificado en el momento que la evaluación descrita en el Artículo 51 lo establezca.
- ARTICULO 58o. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, previo dictamen del Comité de Fase IV.

TRANSITORIOS

- ARTICULO 59o. El presente Reglamento entrará en vigor el día y fecha de la aprobación por el Consejo Superior Universitario.
- ARTICULO 60o. Los Comités de Evaluación, deberán presentar para su aprobación por el Comité de Fase IV, los criterios e instrumentos de evaluación dentro de los primeros 3 meses después de aprobado el presente Reglamento.
- ARTICULO 61o. Los Comités de Evaluación quedarán debidamente instalados 10 días después de aprobado el presente Reglamento por el Consejo Superior Universitario, debiendo ser comunicados por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas.

Aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DECIMO TERCERO, del Acta No. 37-92, de la sesión celebrada el 2 de septiembre de 1992.